

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alfredo Antonio Saade Pérez
Demandado	Constructora Ares S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00289 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Acta de Conciliación) instaurada por ALFREDO ANTONIO SAADE PÉREZ, a través de apoderada judicial, en contra de CONSTRUCTORA ARES S.A.S., se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si la Acta de Conciliación original está bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.
2. De acuerdo al artículo 1653 del Código Civil, si se deben capital e intereses, cuando se realice un pago **primero se imputa a los intereses causados**, y el excedente se imputa al capital.

Por lo tanto, adecuará las pretensiones, ya que no tiene sentido mantener como insolutos los intereses de mora causados “*desde el día 19 de diciembre de 2020, día en que se presentó la mora y hasta el 08 de Enero de 2021 donde se abonó la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000*”, si los mismos bien se pueden entender cancelados con este abono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b097af0c6395cc54c010623f64072e5b5e65c7e8ef6e88b8267c49c9b4332cc6

Documento generado en 05/03/2021 09:27:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**